

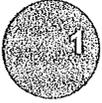
Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3317-2015

Fecha 21 de mayo de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cuarenta y nueve minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día once de mayo del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Le solicito atentamente me pueda brindar el detalle del presupuesto ejecutado por el FISDL en los programas que forman parte del Sistema de Protección Social Universal (SPSU), por año para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre 2014 y desglosado por programa implementado incluyendo infraestructura social y programas sociales. Plazo para remitir la información a la OIR es del 12 al 25 de mayo de 2015".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Formulario: Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web Institucional, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo del Departamento de Planificación, entregan al solicitante el siguiente cuadro:

Inversión FISDL en Sistema de Protección Social Universal

	2011	2012	2013	2014	Total general
Comunidades Solidarias Rurales	\$46,185,813	\$51,142,725	\$47,426,425	\$49,006,353	\$193,761,317
Bono Salud/Educación Rural	\$23,354,486	\$21,144,868	\$19,132,167	\$14,946,766	\$78,578,287
Pensión al Adulto Mayor Rural	\$7,351,203	\$11,335,832	\$18,010,929	\$17,182,515	\$53,880,479
Veteranos de Guerra		\$837,300	\$213,900	\$2,620,500	\$3,671,700
Infraestructura	\$15,480,125	\$17,824,724	\$10,069,428	\$14,256,573	\$57,630,850
Comunidades Solidarias Urbanas	\$14,019,111	\$21,260,497	\$20,323,802	\$11,554,014	\$67,157,424
Apoyo Monetario - PATI	\$14,019,111	\$20,680,055	\$18,900,624	\$7,475,685	\$61,075,475
Bono Educación Urbano		\$580,442	\$1,227,388	\$1,641,903	\$3,449,733
Pensión al Adulto Mayor Urbano			\$195,791	\$2,436,425	\$2,632,216
Ciudad Mujer		\$9,578,430	\$7,661,058	\$2,962,277	\$20,201,765

- 3) Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, Usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP en caso de no estar conforme con lo indicado.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*

RIVERA

ROBERTO

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico

**Información requerida*